



Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Martes 17 de agosto

Número 186

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de junio de 1965

por la que se determinan las características que han de reunir los vehículos para, ser considerados ciclomotores.

Ilustrísimo señor:

Las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 1393/1965, de 20 de mayo, por el que se modifican determinados artículos del Código de la Circulación, prevén que por el Ministerio de Industria, en el plazo de un mes, se determinen los tipos de vehículo de fabricación nacional que reúnen los requisitos exigidos para ser considerados ciclomotores y concede un plazo de seis meses para que los titulares de certificaciones de ciclomotores que en virtud de la nueva regulación hayan de ser considerados como automóviles de la primera categoría se provean del oportuno permiso de circulación, así como para que los conductores obtengan el permiso de conducir correspondiente.

Para la efectividad de dichos preceptos resulta obligado dictar las oportunas normas, en las que se hace necesario prever cierta flexibilidad para la exigencia de características a los vehículos actualmente en circulación, o que lo hagan en un plazo que permita adaptar la producción a la nueva ordenación de los ciclomotores.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A efectos de lo que dispone el artículo cuarto, inciso p) del Código de la Circulación, reformado por el Decreto 1393/1965, de 20 de mayo, solamente tendrán la consideración de ciclomotores las bicicletas que reúnan conjuntamente las siguientes características:

1.ª Motor de cilindrada no superior a 50 c. c.

2.ª Que por construcción no puedan desarrollar en terreno llano una velocidad superior a 40 kilómetros por hora.

3.ª Poseer pedales practicables

3.ª Una transmisión que a través de los pedales e independientemente de la del motor permita al conductor del vehículo accionarlo a una velocidad suficiente para su normal empleo.

5.ª Que su peso máximo, incluidos todos los dispositivos y el depósito de gasolina lleno, no exceda de 55 kilogramos.

2.º A partir de la publicación de la presente Orden, las Delegaciones de Industria continuarán expidiendo certificados de ciclomotor para aquellos vehículos que reúnan las características señaladas en el número anterior.

3.º Los vehículos en circulación a la fecha de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", o puestos en circulación en los nueve meses inmediatos siguientes, que reúnan las tres primeras características reseñadas en el número

primero, aunque carezcan de transmisión independiente de la del motor y su peso máximo exceda de 55 kilogramos, serán considerados a todos los efectos como ciclomotores sin limitación de tiempo.

4.º En el plazo de seis meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", los vehículos actualmente en circulación con certificados de ciclomotor que no reúnan alguna de las tres primeras características del número primero habrán de ser sometidos a uno de los dos regímenes siguientes:

A) Adaptación a las tres primeras características del número primero y, previo reconocimiento del vehículo por la Delegación de Industria, obtención del nuevo certificado de ciclomotor.

B) Matriculación como vehículo de la primera categoría, para cuya condición se requiere el correspondiente permiso de conducir.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1965. —

López Bravo.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Debidamente autorizado por la superioridad, se ausenta de la provincia el Excmo. Sr. don Eladio Perlado Cadavieco, Gobernador Civil y Jefe provincial del Movimiento, haciéndose cargo del mando de la provincia, el Secretario general del Gobierno Civil, Ilmo. Sr. don Casto Pérez de Arévalo y Burguete y del mando de la Jefatura Provincial del Movimiento, el Subjefe de la misma D. Ramiro Pérez Romero.

Burgos, 16 de agosto de 1965.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

Don Miguel Angel Campos Alonso, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el expediente de declaración de herederos abintestato con motivo de fallecimiento de don Dámaso Toral Benito, natural y vecino de Baños del Valdearados, de estado viudo de doña Emilia Arrabal Martínez, de profesión labrador, fallecido en Baños de Valdearados, el día 15 de mayo de 1960, seguido dicho expediente a instancia de don Doroteo Toral Benito, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Baños de Valdearados, en cuyo expediente reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Teófila, don Doroteo, doña Julia y doña Faustina Toral Benito; por el presente edicto, aellama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Aranda de Duero, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Miguel Angel Campos Alonso.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

3.493—D-148,50 ptas.

Briviesca

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, en sumario seguido ante este Juzgado, bajo el número 53/65, tramitado por las normas del procedimiento de urgencia, por el presunto delito de imprudencia, a consecuencia de colisión de los vehículos BU-19161, y PMM-29709, ocurrido en el kilómetro 1,500 de la carretera N-232 (Vinaroz-Vitoria-Santander), término municipal de Oña, en este partido judicial, sobre las 18 horas del día 18 de mayo del corriente año; por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, al ocupante del camión PMM-29709, Miguel Caño Díaz, de 21 años de edad, de estado soltero, hijo de Jaime y de Flora, natural de Burgos, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibirle declaración sobre los hechos de autos, con las advertencias legales.

Y para que conste y sirva de citación del expresado, expido la presente en Briviesca, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario en funciones, (ilegible).

Juzgado de Paz de Prádanos de Bureba

AUTO.—En la villa de Prádanos de Bureba, a 25 de julio de 1965.

Dada cuenta: Por practicadas todas las anteriores diligencias a que se contrae esta resolución; y

Resultando: Que a consecuencia de atestado instruido por accidente de circulación producido a las cinco horas del día 7 de julio de 1964, cuando Pedro González González circulaba en dirección opuesta en el momento de cruzarse probablemente, según el señor González, dice, por haberse dormido o estar can-

sado le rozó por la parte izquierda con la cartola en la parte también izquierda el camión que conducía, destrozándole la lona que cubría la carga del camión que conduce el señor González, consistentes en platos magnéticos de motocicleta, y que con el camión que colisionó estuvo un momento detenido y el manifestante quiso hablar con el conductor sin que lograra poder identificar el camión por razón del accidente, por haber reanudado la marcha apagando las luces.

Resultando: Que practicada la tasación de los daños causados al camión de la Fábrica Española de Magnetos, S. A., han sido tasados pericialmente en 490 pesetas.

Resultando: Que en fecha 4 de agosto de 1964, se dictó por el señor Juez de Instrucción de Briviesca, auto en el que considerando que revistiendo el hecho relacionado los caracteres de una falta definida y sancionada en el artículo 563 en relación con el 565 del Código Penal, se remitía al Tribunal inferior para la celebración del juicio correspondiente.

Resultando: Que con fecha 10 de agosto de 1964, se recibió en este Juzgado de Paz de Prádanos de Bureba, el sumario de que se viene hablando y se dio curso a lo ordenado en el auto del señor Juez de Instrucción del partido, habiéndose señalado varias veces a la celebración del juicio de faltas, con citación de las partes interesadas y Ministerio Fiscal, no habiéndose podido llevarse a efecto hasta la fecha, debido a no estar citadas en legal forma, pese a la diligencia que ha desplegado el Juzgado, y haciendo constar que a la celebración de dicho acto, solamente acudió el señor Fiscal de Paz, en cuyo momento informó que habida cuenta de que el

camión que colisionó, causante de los daños, no había sido identificado, procedía dictar una sentencia absolutoria, con declaración de las costas de oficio.

Considerando: Que es preciso hacer constar que a pesar de cuantas diligencias sumariales se han practicado, unas, a instancia del Juzgado de Instrucción, y otras, de la parte damnificada no ha podido identificarse de modo alguno el camión causante de los daños, ni hallar al conductor del mismo causante de los daños que constan en el sumario, el camión de la propiedad de la Fábrica Española de Magnetos, S. A., y que conducía don Pedro González, estando probado que sí existe el auto y el camión no ha podido ser hallado.

Considerando: Que si, efectivamente, existen daños, también existe la certeza de que no aparece ni el camión que produjo tales desperfectos en el vehículo de la propiedad de la Fábrica Española de Magnetos, S. A., ni el chófer que conducía el camión que colisionó ni el dueño propietario del mismo, por lo que procede, reservando todos los derechos y acciones, que puedan asistir al propietario del camión damnificado las acciones correspondientes en el momento que puedan identificar el camión que colisionó, el chófer que guiaba el camión y al propietario del mismo, declararlo así en méritos de estricto interpretación de nuestras leyes penales.

Vistos los artículos pertinentes del Código Penal y Ley de Enjuiciamiento Criminal, concretamente el artículo 641, número 2.º.

El Sr. D. Ignacio Carasa Monasterio, Juez de Paz de esta villa, ante mí el Secretario dijo: Se sobresee la falta del hecho que motivó la celebración de juicio

de faltas, dimanante del sumario número 76 de 1964, por daños, conforme determina el artículo 641, número 2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, reservando a la Fábrica Española de Magnetos, S. A., como dueña del camión marca «Ebro», matrícula M-292.715, las acciones que puedan corresponderla, como perjudicada, y declarando asimismo las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución al denunciado por medio del «Boletín Oficial de la provincia, por hallarse en ignorado paradero, y a la perjudicada a medio del correspondiente despacho, con copia de la presente resolución.

Así lo acordó y firma el señor Juez antes citado, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ignacio Carasa.—B. Cuartango.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado don Pedro González González, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Prádanos de Bureba, a 30 de julio de 1965.—El Secretario, B. Cuartango.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado en sesión plenaria de 25 de junio de 1965 el expediente de urbanización de la calle de Villalón, se hace saber que en el negociado de Hacienda de esta Secretaría General del Ayuntamiento, se halla de manifiesto dicho expediente durante el plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones en referido plazo, contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y ocho días después, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene carácter de ordenanza fiscal para

el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 8 de agosto de 1965.—
El Secretario general accidental, Luciano Pérez Córdoba.

Anuncios Particulares

Notaría de D. Juan Antonio Villena Ramírez, de Espinosa de los Monteros (Burgos)

EDICTO

Yo, Juan Antonio Villena Ramírez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la villa de Espinosa de los Monteros,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Cándido Fernández Pereda, en nombre y representación de la Comunidad de regantes en formación, denominada «Comunidad de Regantes de Quintanilla del Rebollar», se tramita acta de notoriedad, a fin de acreditar la adquisición, por prescripción, del derecho al aprovechamiento de las aguas públicas procedentes del río Ulemas, con destino a riego de unas fincas sitas en el término de Quintanilla del Rebollar, distrito municipal de Merindad de Sotoscueva, de una extensión aproximada de dos hectáreas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el infrascrito Notario, exponiendo y justificando sus derechos, cuantas personas se consideren perjudicadas.

Espinosa de los Monteros, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Notario, Juan Antonio Villena Ramírez.

Año 1965-66

RELACION de las primeras subastas que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro, 5, los días 6, 7 y 8 de octubre próximo, con sujeción al pliego de condiciones que se publicó en el «Boletín Oficial» de Valladolid, el 27 de agosto de 1965.

Término municipal	Lote n.º	NUMERO DE ARBOLES			Leña de		TASACION Ptas.	Fecha de subasta	
		Maderables	Leñosos	Madera m ³	tronco.-Est.	Leña de copa.-Est.			
Santa Cristina de la Polvorosa	1	144	16	140,987	1,6	16	253.969	Día 6 de octubre	
	1	21	1	8,113	0,1	2,2	5.704		
San Román de la Vega	1	727	71	354,019	7,1	79,8	434.614		
	2	1000	88	465,500	8,8	108,8	559.679		
León	3	444	—	226,083	—	44,4	275.135		
	4	690	13	758,144	1,3	70,3	1.251.667		
	5	1294	9	1027,116	0,9	130,3	1.644.708		
Vega de Infanzones	1	461	39	194,955	3,9	50	161.291		
	2	911	81	302,381	8,1	99,2	215.845		
	3	965	08	337,313	9,8	106,3	274.482		
	4	1431	167	447,504	16,7	159,8	274.910		
	5	117	10	34,471	1	12,7	21.002		
Pesquera de Rueda	1	147	19	49,802	1,9	16,6	26.350	Día 7 de octubre	
San Millán de los Caballeros	1	1288	67	593,992	6,7	135,5	274.725		
Sahagún	1	783	22	207,695	2,2	76	187.973		
	1	1100	214	212,044	21,4	131,4	171.377		
	2	436	22	186,684	2,2	46,1	182.424		
Saldaña de la Vega	3	131	—	76,342	—	13,1	65.022		
	4	11505	3102	675,843	31,2	146	113.595		
	5	218	34	67,289	3,4	23,4	37.329		
L.bera de la Vega	1	417	68	96,181	6,8	48,5	75.161		Día 8 de octubre
2	467	118	84,204	11,8	58,5	51.339			
Renedo, Santillán Exconvento	1	866	228	186,271	22,8	109,4	143.313		
La Serna	1	133	—	48,011	—	13,3	28.949		
Nogal de las Huertas	1	786	81	206,981	8,1	86,7	130.392		
Población de Soto	1	1814	352	297,131	35,2	216,9	166.292		
Carrión de los Condes	1	482	16	181,541	1,6	48,8	132.147		
Torre de los Molinos	1	511	114	148,183	11,4	62,5	103.099		
Villoldo	1	1336	68	282,766	6,8	140,4	178.269		
1	1038	169	217,848	16,9	120,7	142.910			
Manquillos	2	1112	64	272,291	6,4	117,6	198.715		
San Cebrián de Campos	1	806	51	213,460	5,1	85,7	145.045		
	1	1232	229	338,308	22,9	146,1	242.117		
Ribas de Campos	2	1325	157	331,792	15,7	148,2	237.368		
	3	1219	171	327,465	57,1	139	234.232		
	1	1213	50	654,007	5	126,3	753.471		
Melgar de Fernamental	2	896	271	189,532	27,1	116,7	115.428		
	1	323	323	120,525	—	32,3	129.887		
Simancas	2	120	—	83,621	—	11,2	101.136	Día 8 de octubre	
Villayuda	1	158	3	60,693	0,3	16,1	44.169		
	1	331	22	112,633	2,2	35,3	73.608		
Lerma	2	365	5	153,302	0,5	37	146.017		
Burgos	1	952	56	166,680	5,6	106,8	84.488		
	1	479	36	430,004	3,6	51,5	648.173		
Valverde del Majano	2	201	3	130,556	0,3	20,4	155.728		
Zamarramala	1	130	—	160,856	—	13	305.757		
Hontanares de Eresma	1	375	165	90,556	16,5	54	55.204		
	1	519	40	363,076	4	55,9	487.161		
Los Huertos de Eresma	2	268	6	166,027	0,6	27,4	214.461		
	3	33	3	13,686	0,3	3,6	76.686		
	4	107	7	69,432	0,7	11,4	90.389		
Canal de Macías Picavez	1	501	23	154,489	2,3	52,4	73.952		

Los lotes 4 y 5, de Saldaña de la Vega, y 2, de Simancas, deberán estar ultimados el día 31 de diciembre de este año. Se admiten pliegos para optar a las subastas hasta las 13 horas del día 8 de octubre, debiéndose presentar en las oficinas de la Confederación.

Los lotes que quedasen desiertos serán subastados por segunda vez, bajo el mismo tipo de tasación, el día 22 del mismo mes de octubre, pudiéndose presentar pliegos hasta las 13 horas del día 21.

Se proporcionan pliegos y sobres de modelo oficial en estas oficinas. Valladolid, agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe, Justo Medrano.